



Resolución Directoral

Yarinacocha, 05 de noviembre del 2025

VISTO: El Memorando Nº 607-2025-GRU-DIRESA-HAYA, con fecha 03 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2º y 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8º de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo con el **artículo 10º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y **DESCONCENTRADA**, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, de acuerdo I y II del artículo del título Preliminar de la Ley General de salud dispone que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que tiene por finalidad promover la Transparencia a la información Pública, establece que tiene por finalidad promover a transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el número 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú y el derecho de acceso a la información de los Congresista de la Republica se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso;

Que, con Resolución Directoral Nº 11-2021-JUS/DGTAIPD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril del 2021, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Publica". La misma que en el numeral 6.3. de sus Disposiciones Generales, establece que el titular de la entidad pública designa al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), esta designación



EUF



Resolución Directoral

Yarinacocha, 05 de noviembre del 2025

puede ser aun cargo o a una persona específica. Asimismo, señala que la resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial el peruano y en lugar o de visible o de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativa:

Que, mediante memorando Nº 607-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 03 de noviembre del 2025, el Director Ejecutivo Amazónico autoriza a la Oficina de Asesoría Legal, elaborar resolución directoral designado al Abog. Edgar Laurente Argandoña, como responsable de brindar información pública del Hospital Amazónico, en cumplimiento de los lineamientos para la implementación y actualización del portal de transparencia.

Con el visto de Jefaturas: Oficina de Administración, Unidad de Personal y Oficina de Asesoría jurídica. y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Ley Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley Nº 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Nº 752-2025-GRU-DIRESA-OAJ, de fecha 18 de Setiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Directoral Nº 033-2025-GOREU-DIRESA-HAY, con fecha 19 de agosto del 2025, en donde se encarga como responsable de brindar información Pública del Hospital Amazónico al Abog. Juan Diego Rojas Puertas.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Abog. **EDGAR E. LAURENTE ARGANDOÑA**, como responsable de brindar información pública del Hospital Amazónico, en cumplimiento de los lineamientos para la implementación y actualización del portal de transparencia a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de administración pública.

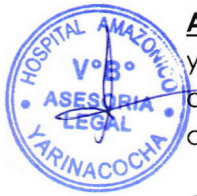
ARTÍCULO TERCERO. -ESTABLECER, que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 27806, Nº 021-2019-JUS, su Reglamento y los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la

Nº 273- 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA

Resolución Directoral

Yarinacocha, 05 de noviembre del 2025

Administración Pública" aprobados a través de la Resolución Directoral Nº 11-2021-JUS-DGTAIPD siendo además responsable de la correcta aplicación de esta última.



ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que todos los funcionarios del Hospital Amazónico, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento a fin de que cumpla con la función encomendada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a las Oficinas respectivas un ejemplar de la presente resolución, para su conocimiento y fines de Ley.



ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
GDS - GRU - DIRESAU
HOSPITAL AMAZÓNICO

MC. ROGER JOSE ROMERO OCHOA
CMP. 41559 RNE. 040243
DIRECTOR EJECUTIVO

EELA/OAL

- : D.E
- : Adm
- U. Personal
- : Legajo